

	Código: GJC-F-007		
	Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025		
	Versión 01		
ESTUDIOS PREVIOS			

1. ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, sección 4; Artículo 2.5.3.8.4.1.1 y sigs., las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 780 de 2016, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título *"Régimen jurídico de los contratos"*, dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia."*

De conformidad con el Acuerdo 001 de 2003, la Red de Salud del Centro E.S.E., en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

El Decreto 1011 de 2006, *"por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud"*, define en el artículo 2 la *"calidad de la atención en salud, como la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios"*. (Artículo compilado en el artículo 2.5.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016).

La Red de Salud Centro – ESE, tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025. El precitado Estatuto establece en el artículo 33, las modalidades de selección del contratista, que "Hace referencia a la forma por medio de la cual se podrá efectuar la escogencia del contratista. Dichas modalidades son: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa, Adquisiciones Simplificadas y Otras Formas de Contratación." (Subrayado para resaltar).

En lo referente a Otras Formas de Contratación, en el artículo 44 del Acuerdo N°. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, artículo denominado SISTEMA DE COMPRAS ELECTRÓNICAS, se dispone:

	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GJC-F-007		
	Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025		
Versión 01		Código 53	

"ARTÍCULO 44. SISTEMA DE COMPRAS ELECTRÓNICAS: La Red de Salud del Centro E.S.E., además de las modalidades de selección del contratista por: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa y Adquisiciones simplificadas, podrá utilizar otros mecanismos, dentro de los cuales se encuentra el sistema de compras electrónicas, como mecanismo de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.

La Red de Salud del Centro E.S.E., con ocasión al cumplimiento de indicadores del Plan de Gestión que deben presentar los Gerentes o Directores de las Entidades sociales del Estado, implementado por el Ministerio de Salud y Protección Social, dispuso las compras a través de medios electrónicos como una forma para adquirir medicamentos y material médico quirúrgico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se podrán realizar compras electrónicas para adquirir cualquier tipo de bien o insumo necesario para garantizar la consecución de los fines estatales, asegurando la calidad, oportunidad, continuidad y eficiente prestación de servicios de salud a la población usuaria.

La adquisición de medicamentos, insumos médico-quirúrgicos, bienes o insumos de otra naturaleza, se podrá realizar por medios electrónicos, como el Secop II y/o el módulo de compras informático que disponga la entidad para tal fin y que cumplirán con las formalidades plenas de todo contrato según su cuantía, acatando el procedimiento que disponga cada plataforma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Aquellas otras formas de contratación que por cambios en la normatividad apliquen para la Red de Salud del Centro E.S.E."

La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

Por su parte, en el artículo 25 del Acuerdo No. 001 de 2003, "Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Centro E.S.E.", que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos.

De igual manera el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente "Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes".

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5, del Acuerdo N°. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, artículo denominado "ORDENACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS", "Corresponde al Gerente, en su calidad de representante legal de la E.S.E., ordenar el gasto, celebrar los contratos y convenios y ordenar los pagos correspondientes. (...)".

	Código: GJC-F-007		
	Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025		
	Versión 01		
ESTUDIOS PREVIOS			

Así mismo, ha de considerarse:

El artículo 2 de la Constitución Nacional, establece que *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

La Red de Salud del Centro E.S.E., como entidad descentralizada debe coadyuvar en la consecución de los fines del Estado, atendiendo que su función primordial como Empresa Social del Estado radica en la prestación de servicios de salud, dando cumplimiento a los principios constitucionales que orientan el referido servicio.

El artículo 48 de la Constitución Política consagra *“Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social”*.

El artículo 49 Ibidem, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

La Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia.

Por su parte, el Decreto 1011 de 2006, en lo que corresponde a las características del Sistema Obligatorio General de Calidad en Salud (atributos de la calidad en la atención en salud) en su artículo 3 señala:

“Artículo 3°. Características del SOGCS. Las acciones que desarrolle el SOGCS se orientarán a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario, que van más allá de la verificación de la existencia de estructura o de la documentación de procesos los cuales solo constituyen prerrequisito para alcanzar los mencionados resultados.

Para efectos de evaluar y mejorar la Calidad de la Atención de Salud, el SOGCS deberá cumplir con las siguientes características:

1. Accesibilidad. *Es la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud.*

2. Oportunidad. *Es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios.*

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

3. *Seguridad. Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias.*

4. *Pertinencia. Es el grado en el cual los usuarios obtienen los servicios que requieren, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales.*

5. *Continuidad. Es el grado en el cual los usuarios reciben las intervenciones requeridas, mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basada en el conocimiento científico".*

- ✓ La Constitución y la Ley les han otorgado a las entidades del Estado correspondientes la responsabilidad de la prestación del servicio de salud, dando cumplimiento a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que se ejerzan estos derechos.
- ✓ La **Resolución número 3100 del 25 de noviembre de 2019**, "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*", tiene por objeto, definir los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud, así como adoptar, en el anexo técnico, el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud el cual hace parte integral del presente acto administrativo.
- ✓ La referida Resolución aplica a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, entre otros; de igual forma, establece las condiciones que deben de cumplir los prestadores de servicios de salud para su entrada y permanencia en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud.
- ✓ Las condiciones que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud (SOGCS), son las siguientes:
 - Capacidad Técnico-Administrativa,
 - Suficiencia Patrimonial y Financiera;
 - y Capacidad Tecnológica y Científica.
- ✓ Las condiciones de habilitación, definiciones, estándares y criterios son los establecidos en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, el cual "*es el instrumento que contiene las condiciones, estándares y criterios mínimos requeridos para ofertar y prestar servicios de salud en Colombia en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud*".
- ✓ En el numeral 8.3.1 Ibidem, denominado "ESTANDARES DE HABILITACIÓN" se establece que, "*los estándares de habilitación son las condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud en forma segura; se estructuran con criterios mínimos aplicables y obligatorios a los servicios que habilite cualquier prestador de servicios de salud. Los estándares de habilitación son esencialmente de estructura y delimitan el punto en el cual los beneficios superan a los riesgos. El enfoque de riesgo en la habilitación de servicios de salud procura que el diseño de los criterios para*

	Código: GJC-F-007		
	Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025		
	Versión 01		
ESTUDIOS PREVIOS			

cada estándar cumpla con ese principio básico y que estos apunten a controlar los riesgos asociados con la prestación de los servicios de salud.

Los estándares y sus criterios no son exhaustivos, ni pretenden abarcar la totalidad de las condiciones y criterios para el funcionamiento de una institución o un servicio de salud; incluyen las condiciones indispensables para defender la vida y preservar la salud del paciente y su dignidad, es decir, para los cuales hay evidencia que su ausencia en la prestación del servicio implica la presencia de riesgos y/o atentan contra su dignidad y no pueden ser sustituibles por otro requisito.

Los estándares deben ser efectivos, lo que implica que los criterios que los conforman deben tener relación directa con la seguridad de los usuarios y que su incumplimiento genera riesgos que atentan contra la vida y la salud de las personas. Por ello, están dirigidos al control de riesgos relacionados con la prestación de los servicios de salud.

Los estándares buscan, de igual forma, atender la seguridad del paciente, entendida como el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias”.

- ✓ Los siete (7) estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de servicios de salud son: Talento humano, Infraestructura, Dotación; Medicamentos, dispositivos médicos e insumos; Procesos Prioritarios, Historia Clínica y Registros, e Interdependencia.

“8.3.1. Estándares de habilitación
 (...)”

8.3.1.4. Medicamentos, dispositivos médicos e insumos Son las condiciones mínimas e indispensables de procesos que garantizan las condiciones de almacenamiento, trazabilidad, y seguimiento al uso de medicamentos, componentes anatómicos, dispositivos médicos, reactivos de diagnóstico in vitro; así como de los demás insumos asistenciales que utilice el prestador para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible”.

Que, por tal motivo,

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Red de Salud del Centro E.S.E. enfrenta una necesidad creciente, permanente y prioritaria de garantizar el suministro continuo, oportuno y seguro de oxígeno medicinal para el servicio de urgencias en las IPS adscritas a la Red de Salud del Centro E.S.E., así como para el Pool de ambulancias, en atención a la naturaleza crítica de los servicios asistenciales que presta la entidad. Así mismo requiere del suministro de nitrógeno líquido para ser usado en el servicio de dermatología.

El oxígeno medicinal constituye un insumo vital e indispensable en la atención de pacientes con compromiso respiratorio, tanto agudo como crónico. La oxigenoterapia permite incrementar la concentración de oxígeno en el aire inspirado, asegurando una adecuada oxigenación tisular sin aumentar el esfuerzo respiratorio ni la carga cardiovascular, lo cual resulta fundamental para la estabilización clínica, la prevención de la hipoxemia y la reducción de complicaciones asociadas.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	
			Código 53

En el contexto hospitalarios, el suministro de oxígeno suplementario es esencial para la atención integral de los pacientes en los servicios de urgencias y hospitalización, así como en otros escenarios asistenciales donde se requiera soporte respiratorio. Para tal fin, se cuenta con cilindros de oxígeno y sistemas de almacenamiento, incluidos termos de gran capacidad, los cuales requieren mantenimiento preventivo y correctivo permanente, tales como reparación de reguladores, recarga de cilindros y la realización periódica de pruebas hidrostáticas, con el fin de garantizar su funcionamiento seguro, eficiente y conforme a la normatividad vigente.

La alta demanda asistencial en los servicios de urgencias exige que las instituciones cuenten, de manera permanente, con un sistema de suministro de oxígeno plenamente operativo, que permita la atención inmediata y oportuna de los pacientes. La normativa de habilitación de servicios de salud establece como requisito obligatorio la disponibilidad y funcionalidad de estos sistemas. Sin embargo, la Red de Salud del Centro E.S.E. no dispone actualmente del personal técnico especializado ni de la infraestructura administrativa, operativa y técnica necesaria para gestionar de manera directa e integral el suministro, mantenimiento y control del oxígeno medicinal.

De igual manera, el pool de ambulancias de la Red de Salud del Centro E.S.E. opera bajo un esquema intensivo, con disponibilidad continua las veinticuatro (24) horas del día, realizando traslados asistenciales urbanos e intermunicipales dentro del Valle del Cauca y hacia otros departamentos, en el marco de convenios suscritos con diversas Entidades Promotoras de Salud (EPS). Estas actividades requieren contar con sistemas de oxígeno confiables, seguros y disponibles en todo momento, que garanticen la estabilidad clínica del paciente durante el traslado, especialmente en situaciones de urgencia y emergencia médica.

Adicionalmente, la Red de Salud del Centro E.S.E. requiere el suministro de nitrógeno líquido, insumo utilizado en la realización de procedimientos dermatológicos en el servicio de consulta externa, particularmente en el manejo ambulatorio de diversas patologías de la piel que requieren tratamiento mediante técnicas como la crioterapia. Este tipo de procedimientos hacen parte de los servicios asistenciales ofertados por la entidad y se encuentran debidamente contratados con las EAPB, por lo cual resulta indispensable contar de manera permanente con este insumo para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad de la atención a los usuarios.

El uso de nitrógeno líquido en consulta externa constituye un componente esencial para la prestación de servicios dermatológicos ambulatorios, contribuyendo a la resolución oportuna de patologías cutáneas, a la disminución de remisiones innecesarias y al fortalecimiento de la atención en el primer nivel de complejidad. Su ausencia afectaría directamente la prestación de los servicios contratados y el cumplimiento de los compromisos asistenciales adquiridos por la Red de Salud del Centro E.S.E.

En este contexto, el suministro, almacenamiento, manejo seguro y mantenimiento de los sistemas asociados a los gases medicinales, tanto para oxígeno como para nitrógeno líquido, y la realización de pruebas hidrostáticas de los cilindros, reguladores y demás equipos utilizados tanto en las ambulancias como en los servicios hospitalarios resultan críticos para asegurar su disponibilidad y correcto funcionamiento. Las normas de habilitación para los servicios de urgencias, hospitalización, transporte asistencial y consulta externa exigen que estos sistemas se encuentren plenamente operativos, condición que sólo puede garantizarse mediante la contratación de un proveedor especializado.

En consecuencia, se evidencia una necesidad clara, objetiva y justificada de contratar con una persona natural o jurídica que suministre, recargue, mantenga y despache oxígeno medicinal, nitrógeno líquido, aire medicinal y demás gases requeridos, así como que realice el mantenimiento integral de los equipos asociados, para los servicios de urgencias, hospitalización, consulta externa y transporte en ambulancias de la Red de Salud del Centro E.S.E.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

La contratación externa de este servicio se constituye en la alternativa más viable y eficiente, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con el talento humano especializado ni con la infraestructura administrativa, operativa y técnica requerida para ejecutar directamente estas actividades. Dicha contratación permitirá garantizar la continuidad del servicio, el cumplimiento de la normatividad de habilitación vigente y la seguridad de los pacientes atendidos.

Por lo anteriormente expuesto, la Red de Salud del Centro E.S.E. requiere contratar una persona natural o jurídica que cumpla con el perfil para el suministro, carga, mantenimiento y despacho de cilindros de oxígeno medicinal, así como la provisión de termos, aire medicinal y nitrógeno líquido, necesarios para la adecuada prestación de los servicios de urgencias, hospitalización, transporte asistencial y dermatológicos, asegurando una atención integral, oportuna y segura de los pacientes agudos y crónicos que requieren de estos insumos.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El cubrimiento de la presente necesidad se encuentra previsto dentro del PAA (Plan Anual de Adquisiciones) de la Red de Salud del Centro E.S.E., en el UNSPSC – Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas así:

Código - Segmento	Código - Familia	Clases	Nombre -Familia
51000000	51160000	51161500	Medicamentos y Productos Farmacéuticos -Medicamentos que afectan al sistema respiratorio – Antiasmáticos.
41000000	41103000	41103022	Transporte o almacenamiento frio

4. HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES O SERVICIOS:

SÍ ☒ NO ☐

5. ESTUDIO DEL SECTOR

El presente documento cuenta con el análisis del sector correspondiente, el cual se adjunta como anexo.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.1. Objeto del contrato

SUMINISTRO DE CILINDROS DE OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO LIQUIDO Y DIOXIDO DE CARBONO UTILIZADOS EN EL POOL DE AMBULANCIAS E IPS ADSCRITAS DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

1.2. Alcance del objeto

No aplica



1.3. Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Las especificaciones técnicas corresponden al listado detallado de los gases medicinales y conexos a suministrar, junto con su respectiva descripción y capacidad, conforme al anexo técnico que hace parte integral del presente proceso.

(Anexo #2 Especificaciones Técnicas)

- **Productos requeridos:** Oxígeno gaseoso, oxígeno líquido, dióxido de carbono, aire medicinal y nitrógeno líquido, en diferentes capacidades (6.5, 8.5, 4.5, 20, 1, 25, 143).

ITEM	IPS RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E	CAPACIDAD
1	Oxigeno Gaseoso M MTS3	6.5
2	Oxigeno Gaseoso M MTS3	8.5
3	Oxigeno liquido termo	143
4	Dióxido de Carbono	25
5	Aire Medicinal	6.5
6	Nitrógeno Liquido	20
ITEM	POOL DE AMBULANCIAS	CANTIDAD
1	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO X METRO CUBICO (MT3)-	1
2	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO X METRO CUBICO (MT3)	4.5

- **Suministro de cilindros:** El contratista deberá proveer los cilindros requeridos en las sedes de la Red, incluyendo la entrega y recolección en cada IPS.
- **Pruebas y mantenimiento:** Deberá realizar pruebas hidrostáticas, mantenimiento preventivo y correctivo de los cilindros propiedad de la Red de Salud del Centro E.S.E, en lo que respecta a pintura y marcación de los mismos.
- **Accesorios:** Deberá suministrar válvulas CGA540 y válvulas CGA 870 para los cilindros base y portátiles del Pool de Ambulancias que cumplan con la norma ISO.
- **Disponibilidad y entrega:**
 - Atención de pedidos telefónicos de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.
 - Entrega inmediata tras la solicitud, con un tiempo máximo de respuesta de **24 horas**.
 - Garantizar stock de productos suficiente para cubrir la demanda permanente, incluidos fines de semana.
 - Tener disponibilidad para atender pedidos realizados en domingos y festivos.
- **Capacitación:** El contratista deberá realizar capacitaciones al personal, acuerdo a las necesidades del servicio, sobre el uso, manipulación y seguridad en el manejo de cilindros y gases medicinales.
- **Cobertura:** El servicio se deberá prestar en todas las sedes de la Red de Salud del Centro E.S.E., garantizando la continuidad del abastecimiento y evitando el desplazamiento de personal o vehículos de la Red hasta las instalaciones del contratista.

	Código: GJC-F-007		
	Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025		
	Versión 01		
ESTUDIOS PREVIOS			

a. Obligaciones específicas del contratista

Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato de suministro, el contratista se obliga a:

1. Garantizar el suministro y la entrega oportuna de oxígeno gaseoso, oxígeno líquido, dióxido de carbono, aire medicinal y nitrógeno líquido en el Pool de Ambulancias y en las IPS adscritas a la Red de Salud del Centro E.S.E., de acuerdo con el pedido efectuado por la entidad, asegurando la entrega en un lapso no mayor a 24 horas desde la solicitud, la continuidad del servicio y la disponibilidad incluso los fines de semana, así como la atención de pedidos extraordinarios en domingos y festivos.
2. Prestar el servicio logístico de entrega y recolección de cilindros en todas las sedes de la Red de Salud del Centro E.S.E., incluyendo el Pool de Ambulancias, garantizando la disponibilidad de los mismos cuando se requieran, en calidad de préstamo, y asumiendo los costos de transporte.
3. Mantener un sistema de atención inmediata para emergencias relacionadas con el suministro de gases en el Pool de Ambulancias y las IPS adscritas a la Red de Salud del Centro E.S.E.
4. Realizar pruebas hidrostáticas y ejecutar mantenimiento preventivo y correctivo de los cilindros propiedad de la Red de Salud del Centro E.S.E., incluyendo pintura, marcación y reparación de manómetros (reguladores), con kit interno de repuestos, conforme a la tarifa ofertada, previa solicitud y autorización del supervisor del contrato.
5. Garantizar que los repuestos utilizados sean originales, de primera calidad y no remanufacturados; excepcionalmente podrán usarse repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas, con visto bueno escrito del supervisor y garantía otorgada por el contratista, para ello deberá presentarse la relación de valores al supervisor, para que estos sean aprobados.
6. Suministrar y garantizar el correcto funcionamiento de válvulas CGA540 y CGA870 para los cilindros base y portátiles del Pool de Ambulancias.
7. Dictar capacitaciones al personal de la Red de Salud del Centro E.S.E, de acuerdo a las necesidades del servicio, sobre el uso, manipulación y seguridad en el manejo de cilindros y gases medicinales.
8. Elaborar y entregar los formatos de remisión y control de envases, relacionando los cilindros vacíos y llenos, registrar las remisiones con recibido del personal del servicio para el proceso de cuentas de cobro, y presentar informes de cada intervención, detallando estado inicial, actividades realizadas y piezas reemplazadas, manteniendo un registro actualizado de los mantenimientos ejecutados y adjuntando el valor del consumo con sus soportes.
9. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes; acatar las normas, reglamentos, procedimientos e instrucciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo; reportar al supervisor los avances en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del SG-SST; y suministrar la dotación y los elementos de protección personal (EPP) requeridos, cuando aplique, de acuerdo con la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, conforme a la normatividad vigente.

b. Obligaciones generales del contratista

1. Actuar con lealtad, diligencia y buena fe en todas las etapas contractuales, dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.
2. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, acreditando su

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

- pago y cumplimiento en los términos requeridos por la entidad para efectos de trámite de pagos.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del presente contrato de suministro se le impartan por parte de la Red de Salud del Centro E.S.E., sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.
 4. Atender las sugerencias que le realice la Administración de la Red de Salud del Centro E.S.E., en el sentido de mejorar la calidad del servicio que garantice el éxito del presente contrato de servicios.
 5. Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio.
 6. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso, el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a lo dispuesto en el contrato de suministro y la propuesta presentada por el mismo.
 7. Responder por todo daño que se cause a los bienes de la Red de Salud del Centro E.S.E., el personal que se utilice y a terceros en la ejecución del presente contrato, por causas que sean imputables al CONTRATISTA o al personal a su cargo.
 8. Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes.
 9. Responder ante la ENTIDAD CONTRATANTE y demás autoridades competentes por todas las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato. Adicionalmente, responder por cualquier daño que cause a los bienes de la Red de Salud del Centro E.S.E., el personal que se utilice y a terceros durante la ejecución del presente contrato de servicios, por causas que sean imputables al CONTRATISTA o al personal a su cargo; frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en qué lo establecen las disposiciones civiles, comerciales y ordinarias.

c. Plazo del contrato

El término de ejecución del contrato de suministro será de tres (03) meses a partir del oficio de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y expedición de registro presupuestal, hasta el 30 de septiembre del año 2026 o en su defecto hasta que se agote el presupuesto estimado para la presente contratación, lo que ocurra primero.

d. Valor estimado del contrato

Para garantizar la prestación de los servicios ya enunciados, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias la Red de Salud del Centro E.S.E., ha estimado el valor del contrato de suministro por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) M/CTE** Impuestos de Ley Incluidos, tales como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las deducciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Distrito de Santiago de Cali y el Departamento los cuales serán a cargo del contratista.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION:

La presente contratación cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 504 del 3 de junio de 2026**, expedido por la dependencia competente, el cual respalda plenamente el valor aquí apropiado para la ejecución del contrato.

e. Forma de pago

dv

	Código: GJC-F-007		
	Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025		
	Versión 01		
ESTUDIOS PREVIOS			

La Red de Salud del Centro E.S.E. se compromete a efectuar el pago al contratista **bajo la modalidad de monto agotable**, conforme a los insumos efectivamente suministrados y autorizados por el supervisor del contrato, hasta por un valor máximo de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) M/CTE.**, incluyendo todos los impuestos, tasas, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los descuentos y deducciones legales a cargo del contratista, como estampillas, gravámenes y demás aplicables en el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Departamento del Valle del Cauca.

PARAGRAFO: El cobro de penalización de cilindro para cilindros bases y portátiles de las ambulancias y para los cilindros portátiles se realizará conforme a la propuesta económica.

Es importante resaltar que el valor a pagar incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las autoridades nacionales, departamentales y municipales, de acuerdo con la oferta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

El pago se realizará mediante consignación bancaria a la cuenta que el contratista acredite como propia, a través de la respectiva certificación bancaria aportada al contrato, y previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de ejecución parcial o final del contrato, expedido por el (la) supervisor(a).
- Factura de venta electrónica, conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, indicando el número del contrato objeto de pago.
- Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
- Copia del contrato debidamente suscrito.
- Informe del contratista en el que se evidencie la ejecución del objeto contractual.
- Copia del Certificado de Registro o Reserva Presupuestal (CRP).
- Acreditación del pago de la Seguridad Social Integral (EPS, AFP y ARL) y de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, mediante la planilla de pago o certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal de la entidad contratista, en caso de estar obligada a tenerlo.

En caso de que las facturas o documentos no cumplan con los requisitos establecidos o sean presentados de manera incompleta, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en que se subsanen las observaciones o se aporte el último documento requerido.

f. Lugar de ejecución del contrato

El contrato se ejecutará en el área de influencia de la Red de Salud del Centro E.S.E., específicamente en las comunas 8, 9, 10, 11 y 12 del Distrito Especial de Santiago de Cali, donde la entidad desarrolla sus actividades misionales y administrativas orientadas a la prestación de servicios de salud.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del contratista para el servicio descrito en el objeto contractual del presente documento es el Sistema de Compras Electrónicas, teniendo en consideración la justificación y fundamentos jurídicos que se citan a continuación.

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo N°. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E", específicamente a lo establecido en el artículo 33, artículo denominado "MODALIDADES DE SELECCIÓN", la E.S.E. Centro podrá efectuar la escogencia del

	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GJC-F-007		
	Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025		
Versión 01			

contratista bajo la modalidad de selección de Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa, Adquisiciones Simplificadas y Otras Formas de Contratación.

En lo referente a Otras Formas de Contratación, en el artículo 44 del Acuerdo N°. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, artículo denominado SISTEMA DE COMPRAS ELECTRÓNICAS, se dispone:

“ARTÍCULO 44. SISTEMA DE COMPRAS ELECTRÓNICAS: La Red de Salud del Centro E.S.E., además de las modalidades de selección del contratista por: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa y Adquisiciones simplificadas, podrá utilizar otros mecanismos, dentro de los cuales se encuentra el sistema de compras electrónicas, como mecanismo de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.

La Red de Salud del Centro E.S.E., con ocasión al cumplimiento de indicadores del Plan de Gestión que deben presentar los Gerentes o Directores de las Entidades sociales del Estado, implementado por el Ministerio de Salud y Protección Social, dispuso las compras a través de medios electrónicos como una forma para adquirir medicamentos y material médico quirúrgico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se podrán realizar compras electrónicas para adquirir cualquier tipo de bien o insumo necesario para garantizar la consecución de los fines estatales, asegurando la calidad, oportunidad, continuidad y eficiente prestación de servicios de salud a la población usuaria.

La adquisición de medicamentos, insumos médico-quirúrgicos, bienes o insumos de otra naturaleza, se podrá realizar por medios electrónicos, como el Secop II y/o el módulo de compras informático que disponga la entidad para tal fin y que cumplirán con las formalidades plenas de todo contrato según su cuantía, acatando el procedimiento que disponga cada plataforma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Aquellas otras formas de contratación que por cambios en la normatividad apliquen para la Red de Salud del Centro E.S.E.”

En ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es el mecanismo de sistema de compras electrónicas, para lo cual, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. El oferente debe diligenciar la oferta requerida por la Red de Salud del Centro E.S.E., a través de la página web: www.esecentro.gov.co
2. Se revisa la documentación y propuestas ingresadas por los oferentes a la página web, y se verifica el cumplimiento por parte de estos del perfil determinado por la E.S.E., y se efectúa el análisis de evaluación de propuestas.

En el análisis de evaluación de propuesta se verifica los criterios de evaluación determinados en este documento y se realiza cuadro comparativo de las mismas.

3. Selección del oferente que tenga el mayor porcentaje de calificación, cumpliendo con los criterios de calificación de ofertas, en su defecto si se presenta un empate se procede a los criterios de desempate.

Dicho lo anterior, la modalidad de selección del contratista para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es el Sistema de Compras Electrónicas.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA (REQUISITOS HABILITANTES)

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, sino que verifican la capacidad del proponente.

8.1 Capacidad jurídica

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

El oferente debe presentar junto con su oferta los siguientes documentos:

1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA -PROPUESTA ECONOMICA

2. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA

El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL "CAMARA DE COMERCIO" (Cuando el oferente es persona jurídica o esté obligado a encontrarse inscrito en Cámara de Comercio)

a) Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y las personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula como persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a (90) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, más el plazo previsto para su liquidación.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. (Esto no aplica para S.A.S.).

4. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR CONTRATO

Si el representante legal del oferente, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexará los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

5. ANTECEDENTES

A. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA) DE LA PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.

La E.S.E. verificará en el Boletín de Responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025			
Versión 01			

B. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA) DE LA PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.

La E.S.E. verificará si el proponente aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación.

C. ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales, la red de salud ESE CENTRO, deberá realizar de forma obligatoria la consulta en línea del oferente, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

En caso de que el proponente persona natural o representante legal registre antecedentes judiciales, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habersele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, será causal de rechazo.

Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

D. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA.

E. CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES (DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES) DE LA PERSONA NATURAL, y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.

F. REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos, DE LA PERSONA NATURAL, y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.

G. LIBRETA MILITAR

Debe aportarse en el caso de personas jurídicas, el del representante legal - "Para mayores de 50 años no se exige libreta militar (según artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y concepto 305851 de la Función Pública).

H. RUT

I. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO. Si aplica

J. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURICAS Y NATURALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y se probará de la siguiente manera:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GJC-F-007		
	Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025		
		Versión 01	

b) Cuando se trate de persona natural deberá aportar constancia de afiliación a salud y pensión o planilla de pago de seguridad social.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

10. DOCUMENTOS CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL (TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES)

11. CERTIFICADO DE TRANSPARENCIA

El Contratista deberá presentar un Pacto de Transparencia en el que se comprometa a cumplir la ley, actuar con buena fe, no incurrir en corrupción ni acuerdos anticompetitivos, y denunciar actos irregulares, debidamente firmado

Formato GJC-F-012 –Pacto de transparencia

12. AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

Documento firmado en el que se autorice expresamente el tratamiento de datos personales, conforme a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. GCJ-F-016 Autorización para el tratamiento de datos personales.

13. MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DONDE CONSTE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

El proponente no podrá hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley, lo cual se afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta. Debe adjuntar certificación debidamente suscrita por el representante legal.

14. FORMATO DE VINCULACIÓN

El oferente persona natural y/o jurídica debe diligenciar formato GFI-F-022 y 023 Formulario vinculación cliente persona jurídica.

15. SISTEMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y demás normas concordantes. Este requisito será exigible únicamente a contratistas personas jurídicas o personas naturales con trabajadores dependientes vinculados a la ejecución del objeto contractual.

No aplica para contratistas persona natural sin trabajadores a cargo, quienes deberán acreditar su afiliación individual al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).

16. OTROS DOCUMENTOS

El oferente deberá aportar los demás documentos que le sean aplicables de conformidad con el "Listado de Documentos para Contratistas" (Código GJC-F-013 o el que lo modifique o sustituya), vigente en la Red de Salud del Centro E.S.E.

8.2. Experiencia

	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GJC-F-007		
	Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025		
Versión 01			

Aportar máximo tres (03) certificaciones contractuales, o copia de los contratos suscritos con las mismas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al presupuesto oficial.

8.3. Requisitos técnicos mínimos

El oferente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos sanitarios exigidos para el suministro de oxígeno medicinal, mediante una de las siguientes alternativas:

- 1. Ser titular del Registro Sanitario vigente expedido por el INVIMA para el oxígeno medicinal objeto del contrato, caso en el cual deberá anexar copia del respectivo Registro Sanitario.
- 2. En caso de que el oferente no sea titular del Registro Sanitario, deberá acreditar contrato, convenio o certificación comercial vigente expedida por la empresa titular del Registro Sanitario INVIMA, mediante la cual se autorice expresamente su distribución, anexando copia del Registro Sanitario INVIMA vigente del oxígeno medicinal a suministrar.

Si se incumple con este requisito, no será admitida la propuesta.

NOTA: En el evento, que la(s) propuesta(s) presentada(s) no cumpla(n) con los requisitos habilitantes señalados, la(s) misma(s) no será(n) objeto de evaluación, circunstancia en la cual, la Red de Salud del Centro E.S.E., podrá efectuar una nueva invitación de compra electrónica, y/o podrá dar por terminado el proceso de contratación, si lo estima conveniente; situación que será informada al oferente o los oferentes.

Los criterios a tener en cuenta por parte de la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E para adjudicar el contrato de suministro objeto del presente proceso, son los siguientes:

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La adjudicación del contrato de suministro se realizará a aquel proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos habilitantes exigidos y obtenga además la mayor calificación o puntuación en la evaluación de los criterios de calificación de ofertas, o de ser necesario, hubiese sido favorecido mediante las reglas de desempate conforme al Decreto 1860 del 2021.

El oferente deberá diligenciar el formato 1 denominado "propuesta económica y técnica" con base a los siguientes criterios de evaluación:

Criterio de adjudicación	PUNTAJE	
Precio	Se asignará treinta (30) puntos al menor costo (las que le siguen partiendo de 15 con intervalos de 5, es decir 10 puntos, 5 puntos, 0 puntos).	
Características	Cumple con las características solicitadas	20
	No cumple con las	0.



	ESTUDIOS PREVIOS		
			Código: GJC-F-007
			Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025
		Versión 01	

	características solicitada	
Tiempo de entrega horas	Entre 1-2 horas	20
	Entre 3-5 horas	15
	Entre 6-23 horas	10
Tiempo de respuesta devoluciones o reclamaciones	Entre 1-2 horas	15
	Entre 3-5 horas	10
	Entre 6-23 horas	0
Tiempo de respuesta a solicitud de insumos requeridos con urgencia	Entre 1-2 horas	14,5
	Entre 3-5 horas	10
	Entre 6-23 horas	0
Emprendimientos y empresas de mujeres		0,25
Mipyme		0,25
Total de puntos		100

9.1. PRECIO (30 puntos)

Se otorgarán treinta (30) puntos a la propuesta con el menor valor económico frente al presupuesto oficial.

Las demás ofertas recibirán puntajes decrecientes en intervalos de cinco (5) puntos, así: 15, 10, 5 y 0 puntos, según su orden ascendente de precios.

Este criterio busca garantizar la eficiencia del gasto y la selección de la oferta económicamente más favorable.

Se otorgará el puntaje máximo al proponente que presente el menor valor total dentro de los precios techo establecidos por la Entidad, asignándose los puntajes subsiguientes de manera proporcional conforme a los valores ofertados. En ningún caso las ofertas económicas podrán exceder los precios techo definidos en el estudio de mercado; de hacerlo, la propuesta será considerada no admisible por superar los límites máximos de referencia.

9.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (20 puntos)

Se asignarán veinte (20) puntos a las propuestas que cumplan plenamente con las especificaciones técnicas solicitadas.
 Las que no cumplan recibirán cero (0) puntos.
 Este criterio evalúa la idoneidad técnica y la conformidad de los gases medicinales con los requisitos establecidos por la Entidad.

El proponente deberá diligenciar el formato 1 “propuesta económica y técnica”, con base en el cual se realizará la evaluación.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

9.3. TIEMPO DE ENTREGA (20 puntos)

Se calificará la oportunidad en la entrega de los gases medicinales así:

- Entre 1 y 2 horas: 20 puntos.
- Entre 3 y 5 horas: 15 puntos.
- Entre 6 y 23 horas: 10 puntos.

Este factor mide la capacidad logística del proponente para garantizar entregas oportunas.

El proponente deberá diligenciar el formato 1 “propuesta económica y técnica”, con base en el cual se realizará la evaluación.

9.4. TIEMPO DE RESPUESTA A DEVOLUCIONES O RECLAMACIONES (15 puntos)

Se evaluará la oportunidad en la atención de devoluciones o reclamaciones:

- Entre 1 y 2 horas: 15 puntos.
- Entre 3 y 5 horas: 10 puntos.
- Entre 6 y 23 horas: 0 puntos.

Este criterio busca garantizar una atención postventa ágil y eficiente.

El proponente deberá diligenciar el formato 1 “propuesta económica y técnica”, con base en el cual se realizará la evaluación.

9.5. TIEMPO DE RESPUESTA A SOLICITUDES URGENTES (14,5 puntos)

Se calificará la capacidad de respuesta ante requerimientos urgentes de los gases medicinales así:

- Entre 1 y 2 horas: 14,5 puntos.
- Entre 3 y 5 horas: 10 puntos.
- Entre 6 y 23 horas: 0 puntos.

Este factor mide la capacidad de reacción ante necesidades inmediatas que afecten la prestación del servicio.

El proponente deberá diligenciar el formato 1 “propuesta económica y técnica”, con base en el cual se realizará la evaluación.

9.6. MIPYMES (0,25 puntos)

Se otorgarán cero punto veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la condición de Mipymes domiciliada en Colombia, conforme al Decreto 1082 de 2015.

En consorcios o uniones temporales, se otorgará si al menos uno de los integrantes tiene participación igual o superior al 10%.

9.7. EMPRESA DE MUJERES (0,25 puntos)

Se asignarán cero punto veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la condición de empresa o emprendimiento de mujeres domiciliada en Colombia, conforme al Decreto 1082 de 2015.

En propuestas plurales, se reconocerá si al menos una integrante acredita dicha condición y participa con un mínimo del 10%.

10. RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: GJC-F-007	
			Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
			Versión 01	

Riesgo Previsible:
 Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible:
 Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo:
 Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Red de Salud del Centro E.S.E., pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo:
 Es el señalamiento que hace la Red de Salud del Centro E.S.E., de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO PREVISIBLE	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		Contratista	E.S.E.
Falta de idoneidad en el desarrollo del proceso.	Ocurre cuando en el desarrollo del proceso, no se ejecutan las actividades conforme a los lineamientos de los presentes estudios previos, poniendo en riesgo de declaratoria de caducidad o incumplimiento al contratista por parte de la E.S.E.	X	
Interferencia de terceros en la ejecución del contrato	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común.	X	
Riesgos Financieros	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
Hurto y Vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros.	X	
Accidentes de trabajo o del ejecutante del proceso	Ocurre cuando en desarrollo del proceso se sufre algún tipo de lesión o daño.	X	
Daños a bienes ajenos y a terceros	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).	X	
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del contratista	Ocurre cuando el contratista sin justa causa no firma el contrato	X	
La falta de otorgamiento de las garantías exigidas.	Ocurre cuando el contratista no constituye las garantías exigidas por la Red De Salud Del Centro E.S.E. para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	X	

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

De acuerdo con la anterior distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el numeral 4.1.3.16 del Manual de Contratación, no será obligatoria la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior a **setenta y cinco (75) SMLMV**. En el presente caso, el contrato de suministro tiene un valor estimado de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$45.000.000)**, monto que se ubica por debajo del umbral señalado, por lo cual no resulta obligatoria la constitución de pólizas o garantías.

Adicionalmente, la Entidad realizó el análisis técnico y jurídico de pertinencia y proporcionalidad, atendiendo la naturaleza del objeto contractual y los riesgos identificados. En esa valoración se concluye que, por tratarse de un suministro, sin anticipo y con pagos vencidos condicionados al recibido a satisfacción del supervisor, la exigencia de garantías no resulta necesaria ni proporcional. El control del riesgo se gestiona mediante: (i) supervisión permanente, (ii) obligación de entrega de informes y dictámenes, (iii) verificación de cumplimiento para cada pago, y (iv) facultades contractuales de requerimiento y seguimiento; mecanismos suficientes para proteger el interés público sin imponer cargas desproporcionadas al contratista.

12. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión del presente contrato de suministro será ejercida por el funcionario que la ordenadora del gasto de la Red de Salud del Centro E.S.E., designe para tal fin, de conformidad con la Resolución No. 1.15.290.2025 del 16 de septiembre de 2025. El objeto de la supervisión y de la interventoría es el control y vigilancia de las acciones del contratista, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, especialmente en relación con:

1. Las especificaciones técnicas del objeto contratado.
2. Actividades administrativas a cargo del contratista.
3. Actividades legales.
4. Actividades financieras y presupuestales.
5. Toda estipulación contractual.
6. Proteger los intereses de la Entidad y salvaguardar su responsabilidad.

Para este fin, quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión ☒ Interventoría ☐

13. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En atención a la verificación realizada sobre la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales y Tratados Internacionales vigentes para Colombia en materia de contratación pública, se evidenció que las entidades estatales del nivel municipal, incluidas las entidades descentralizadas, se encuentra cobijadas por los acuerdos suscritos con Chile, la Unión

	Código: GJC-F-007		
	Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025		
	Versión 01		
ESTUDIOS PREVIOS			

Europea y la Comunidad Andina de Naciones – CAN, así como por el Acuerdo con los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador y Guatemala).

No obstante, para el caso concreto del presente proceso contractual, se concluye que los acuerdos comerciales con Chile, la Unión Europea y el Triángulo Norte no resultan aplicables, toda vez que el valor estimado del contrato no supera los umbrales establecidos para su exigibilidad. Frente al Acuerdo con los países del Triángulo Norte, adicionalmente, debe precisarse que no se definieron umbrales específicos de aplicabilidad.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia de que la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones – CAN sí resulta aplicable al presente proceso de contratación, por cuanto dicha decisión cubre todos los procesos adelantados por entidades estatales del nivel municipal en materia de servicios, independientemente de la cuantía del proceso contractual.

En todo caso, se concluye que ninguno de los acuerdos internacionales anteriormente referidos modifica, limita o altera las condiciones, requisitos, términos o reglas establecidas en el presente proceso de contratación.

14. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

En mérito de lo expuesto, se concluye que la contratación del suministro de oxígeno medicinal, nitrógeno líquido y gases conexos resulta necesaria, viable y jurídicamente procedente, en tanto permite garantizar la disponibilidad permanente de insumos esenciales para la atención de pacientes en los servicios de urgencias, hospitalización, consulta externa y transporte asistencial de la Red de Salud del Centro E.S.E.

Así mismo, esta contratación contribuye al cumplimiento de los estándares de habilitación y calidad en salud vigentes, asegurando la continuidad, oportunidad y seguridad en la prestación del servicio, y optimizando el uso de los recursos institucionales bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad administrativa.

En constancia se firma en Santiago de Cali, a los **veintidós (22)** días del mes de **junio** del año **dos mil veintiséis (2026)**.


JHON FABER RAMIREZ GRACIA
 Subgerente Científico y Asistencial
RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

Proyectó: Stephanie Gómez – Auxiliar Administrativa – Agremiado AGESOC
 Proyectó: Daniela García Pinzón – Profesional Administrativo AGESOC.
 Revisó: Kelly Johanna Angulo Marín – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

